



**No. 12-050617- -00007-0000**

Fecha: 2014-08-11 16:15:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 10

As. 120.245

**Señor**

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **12 -050.617-** solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.** Título: **COMPOSICIÓN PARA EL CUIDADO BUCAL.**

### **RECURSO DE REPOSICIÓN**

**JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 38859 del 24 de Junio de 2014, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

### **HECHOS**

1. La resolución No. 38859 arriba citada niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

| No | Documento | Título                                                             | Fecha de publicación |
|----|-----------|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1 | W09605803 | <i>"Breath malodour reduction"</i>                                 | 29/Febrero/1996      |
| D2 | W09917735 | <i>"Mouth hygienic composition for the treatment of halitosis"</i> | 15/Abril/1999        |

Considera el examinador que la presente invención no cumple con el requisito de nivel inventivo en vista de D1 y D2.

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **"COMPOSICIÓN PARA EL CUIDADO BUCAL"**.

**FUNDAMENTOS**

Nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente a las todas y cada una de las objeciones de la Resolución No. 38859 toda vez que en dicho análisis no se demostró de manera concluyente que la invención carecía de nivel inventivo. A continuación, me permito desvirtuar todas y cada una de las afirmaciones de su Despacho en contra del nivel inventivo de la invención y expuestas en la Resolución No. 38859.

Como consideración inicial nos permitimos señalar que el anterior pliego reivindicatorio fue modificado a fin de subsanar todas y cada una de las objeciones emitidas por su Despacho, razón por la cual ponemos a su consideración un nuevo pliego reivindicatorio que consta de ocho (8) reivindicaciones, las cuales no exceden en ningún momento el alcance de la invención previamente reclamada y mantienen pleno sustento en las divulgaciones del capítulo descriptivo de la presente solicitud.

Así pues, con la intención de contextualizar el análisis que prosigue, presentamos a continuación la nueva reivindicación 1 perteneciente a dicho nuevo pliego reivindicatorio:

*"Una composición para el cuidado oral, caracterizada porque comprende:*

*un aminoácido de L-serina, en donde el aminoácido de L-serina está presente en una cantidad efectiva para reducir el mal olor oral causado por sulfuro de hidrógeno e indol, y en donde el aminoácido L-serina está presente en la composición en una concentración de 0.3% a 10% en peso; y*

*un agente de quelación metálico, en donde el agente de quelación metálico se selecciona de un grupo de compuestos que contienen  $Zn^{2+}$  que consiste de lactato de zinc, citrato de zinc, óxido de zinc y cloruro de zinc, y en donde el compuesto que contiene  $Zn^{2+}$  está presente en la composición en una concentración de 0.1 a 0.5% p/p."*

Tal y como es posible apreciar, la nueva reivindicación 1 incorpora ahora las características técnicas relacionadas con la presencia de un agente de quelación metálico correspondiente a una **sal de zinc** seleccionada de lactato de zinc, citrato de zinc, óxido de zinc y cloruro de zinc y presente en la composición en una **concentración de 0.1 a 0.5% p/p**, previamente descritas en las reivindicaciones 5, 6 y 7.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace evidente que la nueva reivindicación 1 define un alcance más restringido y en todo caso alejado de las divulgaciones del estado de la técnica citado por su Despacho, razón por la que afirmamos que el nivel inventivo de la presente invención se ve plenamente restaurado a partir de las modificaciones ya mencionadas.

Con el fin de sustentar lo dicho, consideramos necesario reiterar que las enseñanzas de los documentos D1 y D2 son francamente insuficientes para que el versado en la materia pueda alcanzar, a partir de ellas, la presente invención de manera obvia o sin implicar el uso de su habilidad inventiva.

Primeramente, encontramos que el documento D2 -calificado como el estado de la técnica más cercano a la invención-, a pesar de divulgar una composición higiénica bucal que comprende un ión metálico y una o más moléculas de aminoácido, falla en

poner a disposición del versado en la materia la información o motivación necesaria para promover el desarrollo de la presente invención por parte del versado en la materia.

Más concretamente, nos permitimos señalar que las enseñanzas del citado documento D2 no constituyen sustento documental suficiente a la objeción del señor Examinador, por cuanto resultan silenciosas con relación a los siguientes aspectos:

- La presente invención considera esencial la inclusión del aminoácido **L-serina** en una **concentración de 0.3% a 10% en peso**, mientras que dicha anterioridad no sugiere de ninguna manera la elección puntual de dicho aminoácido en dicha cantidad.
- La composición reivindicada comprende la inclusión de una **sal de zinc en combinación con dicho aminoácido** y en una **concentración de 0.1 a 0.5% p/p**, lo cual no es de ninguna manera contemplado por el documento D2.

En vista de lo anterior, afirmamos que dicho documento D2 falla en divulgar tanto la caracterización que da lugar a la presente invención, como el concepto técnico inventivo que la identifica, hecho por el cual solicitamos sea reconocida la invalidez del mismo como estado de la técnica relevante para el estudio de la patentabilidad de la materia aquí reivindicada.

Asimismo, es nuestra intención destacar que en lugar de aproximar al versado en la materia a la presente invención, el documento D2 lo **alejara** de la misma por cuanto sugiere la inclusión de un **ión metálico** seleccionado de zinc, plata, estaño y cobre, a partir de lo cual el versado en la materia podría incorporar **cualquiera de dichos iones** en lugar de inclinarse precisamente por la selección de zinc.

De la mano con este hecho, es evidente que dicho versado en la materia se enfrentaría a un sinnúmero de posibilidades que derivan en composiciones que incluyen iones de **zinc, plata, estaño y cobre** que, en todo caso, resultan distintas a la presente invención.

En cuanto a la concentración de dicho ión metálico, el documento D2 sugiere la inclusión de **0.5 a 2% en peso de dicho ión metálico**, rango que evidentemente excede las cantidades reivindicadas y que por tanto, no podrían haberlas motivado de ninguna manera.

De hecho, con relación a la inclusión de zinc, es de notar que el documento D2 enseña lo siguiente:

*“Se encontró en general que un tratamiento de la halitosis era más eficaz cuando se empleaba una elevada concentración de Zn y cuando el compuesto de zinc tenía un alto grado de solubilidad.”*

Adaptado de documento D2; página 19, líneas 30 a 32

Del mismo modo, dicho documento D2 da a conocer, a lo largo del Ejemplo 2, una formulación que contiene 680 g de zinc –lo cual equivale a alrededor de 8.42% de zinc–, que evidentemente demuestra que las cantidades de dicho ión metálico deben ser elevadas a fin de lograr una complejación exitosa del aminoácido allí presente.

A la luz de lo anterior, consideramos que el versado en la materia podría considerar que el rango de concentración reivindicado **–0.1% a 0.5% en peso–**, al ser tan significativamente inferior al descrito en dicha anterioridad, podría recaer en la administración de una **dosis subterapéutica** que fallaría en causar una reducción eficaz de componentes volátiles de azufre y que por tanto, lo alejaría aún más de la caracterización que da origen a la presente invención.

Teniendo en cuenta entonces que el documento D2 motiva fuertemente la presencia de iones metálicos como el zinc en **rangos superiores al reivindicado**, y que en ningún momento promueve la combinación puntual del aminoácido **L-serina + Zn<sup>2+</sup>** que caracteriza a la presente invención, concluimos que este no dirige al versado en la materia al desarrollo de la presente invención sino que en su lugar, lo aleja del concepto inventivo que la caracteriza.

Considerando pues que dentro de las enseñanzas del documento D2 no existe ninguna indicación relacionada con la **cantidad de zinc** reivindicada –la cual reiteramos es significativamente menor a la descrita en dicha anterioridad– ni sugiere la eficacia alcanzada por la misma en términos de reducción de los componentes volátiles de azufre e indol causantes del mal olor bucal, solicitamos sea reconocido el total cumplimiento del requisito de nivel inventivo por parte de la presente invención.

Ahora bien, encontramos que el señor Examinador acude nuevamente al documento D1 como segundo estado de la técnica que, en su concepto, subsana las falencias del ya comentado documento D2 y aproxima al versado en la materia a la invención aquí reivindicada.

A este respecto, nos permitimos expresar que el documento D1 falla completamente en proporcionar información relevante para el versado en la materia interesado en el desarrollo de la presente invención e incluso, carece de enseñanzas que puedan asociarse vagamente con la misma, hecho por el cual insistimos en que la objeción del señor Examinador no cuenta con el debido soporte documental y por tanto, resulta completamente inválida.

En este sentido, es de notar que el documento D1 da a conocer una composición para reducir el mal aliento que comprende una cantidad de 0.4 g/L de uno o más aminoácidos seleccionado de los siguientes grupos,

Grupo I – leucina, isoleucina, ácido glutámico y asparagina;

Grupo II – tirosina, glicina, fenilalanina, valina, histidina y serina; y

Grupo III – ácido aspártico, treonina, alanina, prolina, metionina, triptófano y ornitina,

en donde la efectividad para el control y reducción del mal olor bucal de los aminoácidos del grupo I es superior a la de los aminoácidos del grupo II y esta es a su vez superior a la efectividad de los aminoácidos del grupo III.

Dada la anterior información, es evidente que el versado en la materia se inclinaría por incorporar cualquiera de los aminoácidos del grupo I como componente esencial

de la composición considerando su eficacia superior, lo cual contrasta con la caracterización de la presente invención ya que el aminoácido **serina pertenece al grupo II** y de acuerdo con las enseñanzas de dicho documento D1, presenta una eficacia respectivamente menos a los aminoácidos leucina, isoleucina, ácido glutámico y asparagina pertenecientes al grupo I.

En complemento de lo dicho, vale la pena mencionar que además de dirigir al versado en la materia en una dirección distinta a la caracterización de la presente invención, nos permitimos señalar que adicionalmente dicho documento D1 falla en sugerir la **cantidad de serina** junto a la **cantidad de zinc** que requiere la presente invención, por lo cual desconocemos la razón por la cual el señor Examinador podría insistir en la supuesta obviedad de la presente invención a la luz de la referencia citada.

De esta manera, concluimos que la materia divulgada en el documento D1 son completamente insuficientes con respecto a las características técnicas que definen la presente invención teniendo en cuenta que en lugar de motivar la selección de las mismas, dicha anterioridad dirige al versado en la materia a incluir aminoácidos como leucina, isoleucina, ácido glutámico y asparagina en lugar de **serina**, la cual de acuerdo a sus enseñanzas resulta menos eficaz que tales aminoácidos.

Inclusive, notamos que el documento D1 no brinda ninguna información relativa al hecho que el mal olor bucal causado por la presencia de indol pueda ser moderado o combatido gracias a la presencia específica de **serina** en una composición, hecho que permite afirmar que los efectos alcanzados por la presente invención no habrían podido ser previstos en vista de dichas enseñanzas, lo cual nuevamente desvirtúa la supuesta obviedad que le atribuye el señor Examinador a la presente invención.

De acuerdo con lo anterior, es claro que el documento D1 en mención no supe de ninguna manera las manifiestas deficiencias del documento D2 analizado previamente, lo cual nos permite afirmar que la objeción derivada del análisis del señor Examinador carece de todo fundamento.

Así las cosas, solicitamos respetuosamente sea reconocido que los documentos D1 y D2 no proporcionan instrucciones o motivación suficiente que aproximen al versado

en la materia al objeto de la presente invención, sino que en cambio el citado estado de la técnica lo **aleja** contundentemente de la composición reclamada en la reivindicación 1, la cual insistimos se mantiene novedosa e inventiva a pesar de lo descrito en tales referencias.

En este contexto, nos permitimos agregar que aún si la persona versada en la materia decidiera por algún motivo combinar las enseñanzas de las referencias D1 y D2 ya analizadas, estas no le brindarían la información, motivación o expectativa de éxito suficiente para desarrollar una composición de cuidado oral como la que aquí se reivindica, hecho que soporta nuestra posición en contra de la insistente objeción del señor Examinador.

Ahora bien, de la mano con los argumentos previamente expuestos, consideramos importante resaltar que la presente invención presenta un **efecto mejorado** en el tratamiento y la prevención del mal olor causado por la presencia de componentes volátiles de azufre e indol, lo cual se deriva puntualmente de la presencia de **serina** en la composición, la cual reduce la degradación de cisteína en sulfuro de hidrógeno mediante la inhibición de la enzima cisteína desulfidrasa en la cavidad bucal.

De esta manera, la presencia del aminoácido **serina** se relaciona directamente con la solución al problema técnico que enfrenta la presente invención ya que mediante dicho mecanismo –el cual confluye en la **disminución de la cantidad de sulfuro de hidrógeno**, agente causante del mal olor bucal– esta proporciona un tratamiento eficaz y novedoso en contra de la halitosis.

A fin de soportar dicho efecto superior y sorprendente, el cual como tal constituye un indicio adicional del nivel inventivo asociado con la presente invención, nos permitimos presentar un breve análisis de los ejemplos presentados como parte del capítulo descriptivo de la presente solicitud, los cuales describen y sustentan cabalmente el efecto técnico en mención:

#### Ejemplo 1

El ejemplo 1 hace referencia a la **reducción de la cantidad de componentes volátiles de azufre gracias a la presencia de serina**, ya que compara tal reducción

con la causada por la presencia de aminoácidos distintos a partir de datos obtenidos tras la incubación de saliva durante la noche en combinación con cisteína y un aminoácido adicional.

Como resultado, se encontró que la serina proporcionó la mayor reducción porcentual de componentes volátiles de azufre entendida como una **reducción de 36.56% de tales compuestos**, valor que se encuentra significativamente por encima de los alcanzados por la presencia de otros aminoácidos como prolina, tirosina, glicina, asparagina, ácido glutámico e histidina, tal y como ilustra la Tabla 1 del capítulo descriptivo de la presente solicitud.

Así pues, el ejemplo 1 sustenta completamente que la presencia de **serina** en la composición reivindicada permite alcanzar efectos benéficos y superiores a los logrados por la inclusión de cualquier otro de los aminoácidos ensayados, lo cual se traduce a su vez en **ventajas y beneficios directamente asociados con la presente invención**.

#### Ejemplo 2

El ejemplo 2 hace referencia a la **reducción de indol**, otro de los compuestos asociados con la producción de mal olor en la cavidad oral. En este sentido, dicho ejemplo permite evidenciar que la presencia de **serina** logra una reducción de dicho compuesto en la saliva, tal y como señala la información consignada en la Tabla 2 del capítulo descriptivo.

A partir de lo anterior, es evidente que la combinación propuesta por la presente invención y las cantidades de los componentes esenciales de la misma garantizan la solución al problema técnico que aborda la presente invención, lo cual no habría podido ser alcanzado por las anterioridades descritas en los documentos D1 y D2, ni mucho menos derivado de manera obvia a partir de los mismos ya que estos no consideran esencial la caracterización que da origen a la presente invención.

Consecuentemente, insistimos en que la presente invención se mantiene novedosa e inventiva por encima de lo divulgado en el arte previo, ya que constituye una alternativa ventajosa en el tratamiento de halitosis o mal olor de la cavidad bucal, brindando también beneficios considerables y adicionales a lo ya conocido en el campo técnico.

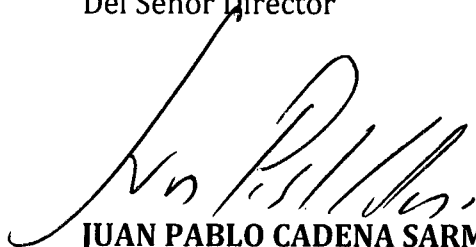
### **PETICIÓN**

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 38859 del 24 de Junio de 2014 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



**JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41